



ESPAÑA

| | | |
|-------|--------------------------|---------|
| 19 ES | 11 NUMERO | 10 Y |
| | 21 | |
| | 22 FECHA DE PRESENTACION | |
| | | 22-9-76 |

MODELO DE UTILIDAD

| | | |
|-----------------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: | 32 FECHA | 33 PAIS |
| 31 NUMERO | | |

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | A 63 H |

64 TITULO DE LA INVENCIÓN
"MUÑECO DE JUGUETE PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (S)
D. JOSE VICENT DURA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Pedro Juan de Molina nº 26 ONIL (Alicante).

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un muñeco de juguete perfeccionado.

5 La técnica aplicada a la fabricación de muñecos ha desarrollado muñecos dotados de automovimiento -- partiendo de un mecanismo de relojería que ponen en movimiento a las extremidades del muñeco a través de hilos conectados a dichas extremidades, así como inclinando el cuerpo del muñeco en movimiento combinados con el de las extremidades en imitación simulada de los movimientos de un bebé.

10 La citada técnica ha sido perfeccionada -- por el solicitante del presente Modelo de Utilidad en el sentido de aprovechar un mecanismo convencional, para combinarlo con la provisión de un chupete, preferentemente, en el pie del muñeco, con lo que, en posición sentada, el chupete tiende a ser cogido por el muñeco sin llegar a alcanzarlo.

15 Para que se comprendan más fácilmente las características del muñeco de juguete que la invención propone, se acompaña a la presente Memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, un juego de planos donde se representa lo siguiente:

20 Figura 1ª.- Corresponde esta ilustración a la representación esquemática de un muñeco de juguete con los perfeccionamientos reivindicados en el presente Modelo de Utilidad. Se observa perfectamente con el concurso de esta figura, que el muñeco en cuestión adopta una posición sentada merced a unas articulaciones convencionales previstas -- en sus extremidades inferiores. Merced a dichas articulaciones los brazos del muñeco quedarán orientados sensiblemente hacia un plano anterior. También en esta figura aparece re-

1 presentado un mecanismo convencional vibratorio que al muñeco
co imprime cortos desplazamientos y sensibles inclinaciones
del tronco hacia adelante. Estos movimientos se indican en
la figura que se comenta mediante las flechas correspondien-
5 tes.

Figura 2ª.- Corresponde a una vista simi-
lar a la anterior, pero con el muñeco ya inclinado hacia --
adelante dando la sensación de querer recoger el chupete que
aparece entre sus piernas.

10 De acuerdo con lo que se ha dicho y como
puede comprobarse, el muñeco de juguete, referencia 1, per-
feccionado a que se refiere la presente Memoria comprende -
alojado en el interior de su tronco un mecanismo vibratorio
convencional 2 merced al cual el muñeco experimenta los mo-
15 vimientos anteriormente mencionados. Este muñeco de juguete
1, por otra parte, presenta sus extremidades 7 y 8 ancladas
al tronco mediante articulaciones convencionales 3 que les
faculta para efectuar movimiento por gravedad.

20 Anclado al cuerpo de este muñeco 1 se ha
previsto un hilo maleable 5 dotado en su extremidad de un ob-
jeto, que si bien en el dibujo viene representado por un chu-
pete 6, bien pudiera tratarse de otro cualquier objeto sin -
que por ello varíe la esencia de la invención. En efecto, tar-
25 to si es un chupete 6 como si es otro objeto, lo que se tra-
ta es de que este elemento adicional quede situado en el es-
pacio comprendido entre las piernas 7 del muñeco, de tal for-
ma que éste en la posición sentada, tal cual aparece en las -
dos figuras anteriormente mencionadas, experimenta cortos --
desplazamientos por la acción del anteriormente citado meca-
nismo de vibración 2. En tanto que este mismo mecanismo 2 --
30

1 provoca en el muñeco un movimiento de inclinación que trae
consigo, consiguientemente, el acercamiento de las manos al
chupete 6 en virtud de la caída por gravedad de los brazos
8, todo ello dando la sensación de que el muñeco quiere co-
5 ger el citado chupete 6, pero sin llegar al alcanzarlo en -
virtud de que el anclaje de este chupete 6 al cuerpo del mu-
ñeco se realiza, tal como anteriormente expresábamos, a tra-
vés de un hilo maleable 5.

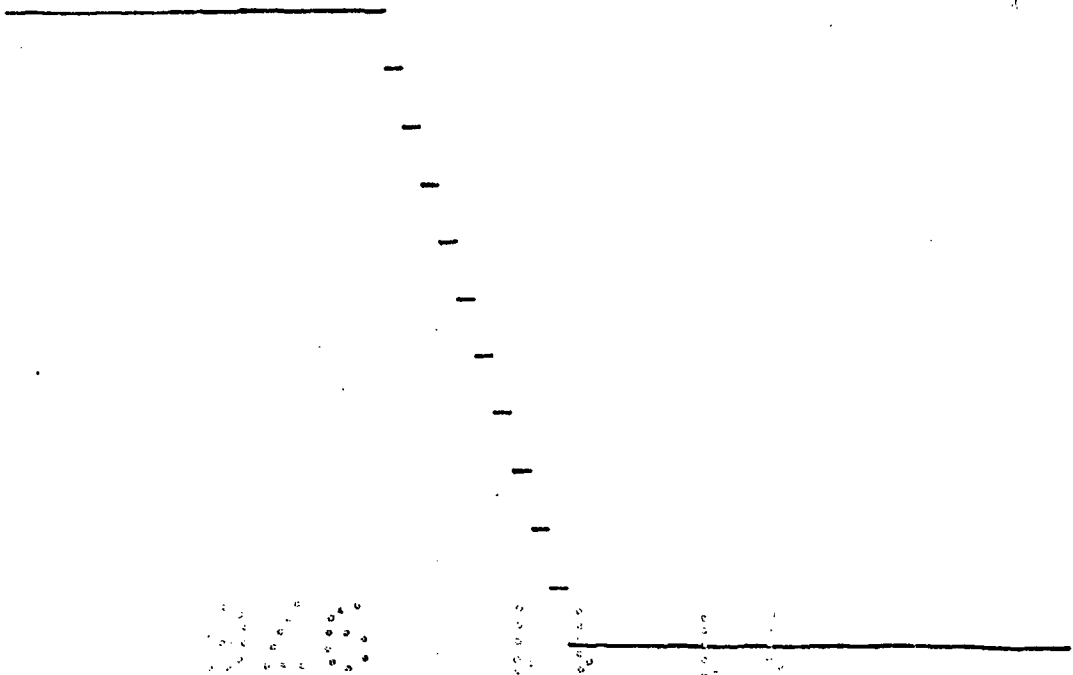
10 No se considera necesario hacer más ex-
tensa esta descripción para que cualquier persona perita en
la materia comprenda perfectamente la idea que se desea pa-
tentar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse.

15 Por todo ello, y para evitar posibles imi-
taciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan
en las páginas siguientes:

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1ª.- "MUÑECO DE JUGUETE, PERFECCIONADO",
que comprende alojado en el interior del cuerpo un mecanis-
mo vibratorio y de inclinación del tronco, en tanto que sus
extremidades se hallan ancladas al cuerpo mediante articula-
ciones convencionales que les faculta para efectuar movimien-
tos por gravedad, caracterizado esencialmente porque ancla-
do a su cuerpo comprende un hilo maleable dotado en su ex-
tremo de un objeto cualquiera, por ejemplo un chupete, que
queda situado en el espacio comprendido entre las piernas -
del muñeco, de tal forma que el muñeco en posición sentada
experimenta cortos desplazamientos por la acción del meca-
nismo de inclinación acerca sus manos al chupete, dando la
sensación de que quiere cogerlo, sin llegar a alcanzarlo de-
bido a su anclaje al cuerpo del muñeco a través del hilo ma-
leable.

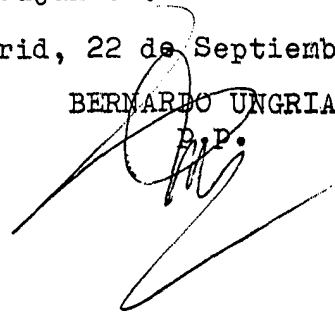
2ª.- Se reivindica por último como obje-
to sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se -
solicita: "MUÑECO DE JUGUETE PERFECCIONADO".

Todo conforme queda descrito y reivindi-
cado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 22 de Septiembre 1.976

BERNARDO UNGRIA

D.P.



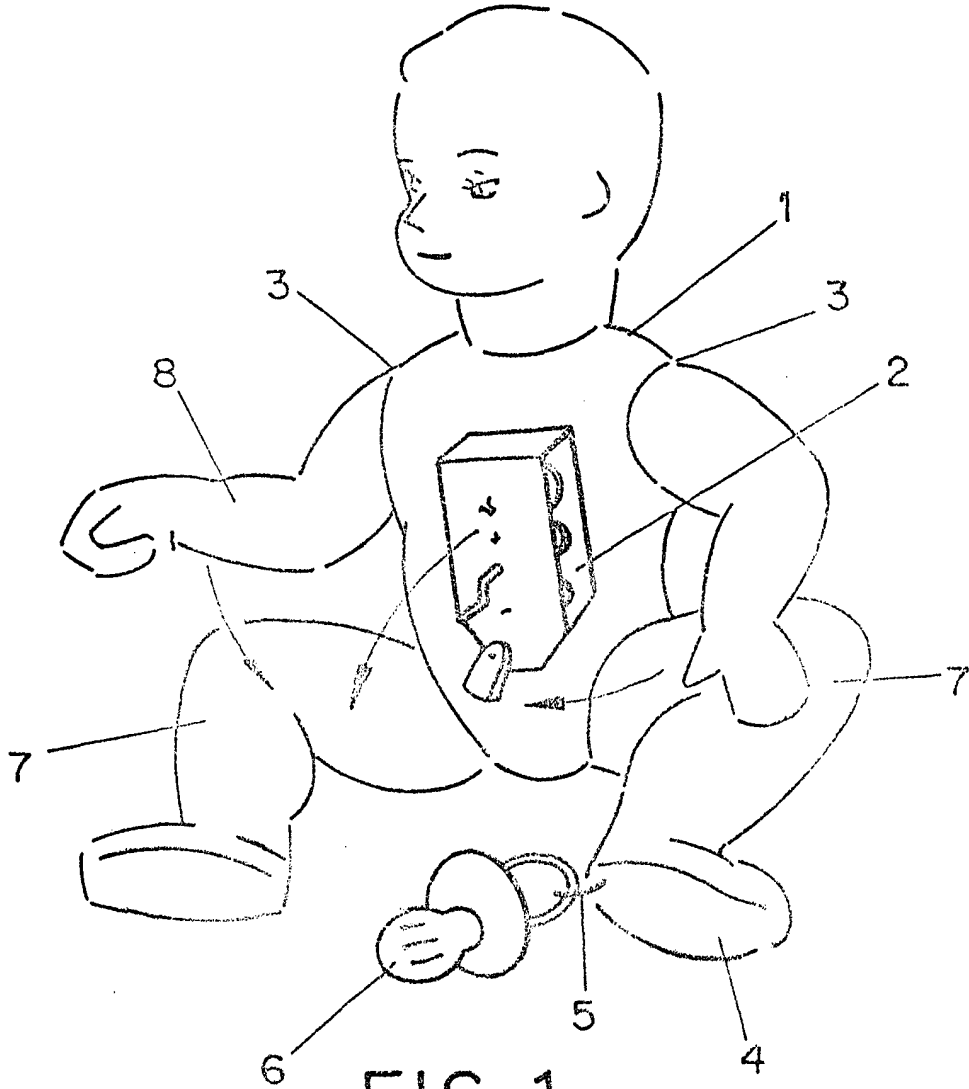


FIG.-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de SEPTIEMBRE de 1976

BERNARDO UNGRI

P. P.

1273

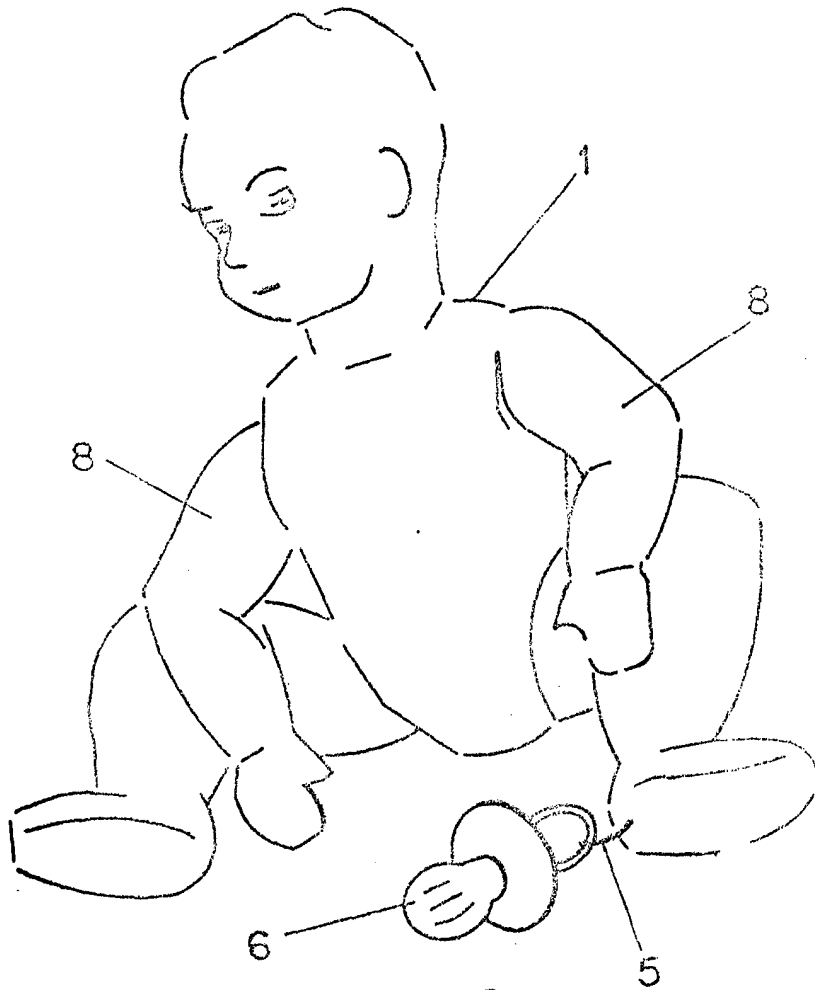


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de 1975

BERNARDO BANCIA

p. 9.